**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**MCU-CAACS-088/2024.**
**TRABAJADORA SOCIAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

**Contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-088/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. María de Lourdes Pérez de Anda, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz, Lic. Fernando Suarez Ordoñez y la Lic. Arely Abigail Jiménez Moreno, en sus respectivos caracteres de Secretaria Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda, Director de Desarrollo Social y Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la Lic. Liliana Venzor Ponce a quien se le denominará como** "El Prestador", **conjuntamente denominadas como** "Las Partes", **de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.**

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité Especial del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos se autorizó por unanimidad proceder mediante Adjudicación Directa a la contratación de los servicios profesionales de trabajo social en el Instituto Municipal de las Mujeres, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 73 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 72 fracción VIII de su reglamento.

2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

## DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

3. La C. **Lic. María de Lourdes Pérez de Anda**, acredita su personalidad como Secretaria Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 17 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

6. Que la **C. Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

7. Que el **Lic. Fernando Suárez Ordoñez** acredita su personalidad como Director de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

8. Que la **Lic. Arely Abigail Jiménez Moreno** acredita su personalidad como Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, con nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2024 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal.

9. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-524/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.

10. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

11. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.

II. Declara **"EL PRESTADOR",** bajo protesta de decir verdad, que:

1.

2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VEPL831219N8A**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

5.

6.

7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran "**LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios a favor de **"EL MUNICIPIO"** mismos que se describen a continuación:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**MCU-CAACS-088/2024.**
**TRABAJADORA SOCIAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

| Descripcion General | Pago Mensual | Importe Total |
|---|---|---|
| Los Servicios a ser prestados consistirán en:<br>• Establecer el primer contacto con las usuarias del Instituto Municipal de las Mujeres<br>• Orientar a las mujeres sobre el acceso a programas, servicios y recursos públicos que, de acuerdo con su perfil y necesidades contribuyan a su desarrollo integral<br>• Orientar a las mujeres sobre trámites y procedimientos para recibir atención de otras dependencias como: el Centro de Atención a la Violencia contra las Mujeres, Fiscalía de la Mujer, Faro de Luz, Alma Calma, D.I.F.<br>• Dar un seguimiento individual a las mujeres que se le otorgó algún servicio para asegurar el cumplimiento del proceso y satisfacción con la atención que se brinda de manera telefónica y domiciliaria.<br>• Integrar el expediente de las usuarias<br>• Realizar estudios socioeconómicos para el otorgamiento de apoyos económicos por parte del Instituto<br>• Vincular a las mujeres con la oferta de programas, servicios públicos y bolsa de trabajo que contribuyan a su desarrollo de acuerdo con su situación, condición e intereses personales.<br>• Realizar la vinculación con instituciones educativas para impartir las diversas capacitaciones en los diversos temas que se imparten en el Instituto Municipal de las Mujeres.<br>• Impartir capacitaciones a mujeres en temas relacionados con los derechos humanos de las mujeres, prevención de la violencia y perspectiva de género en los centros comunitarios de las diferentes colonias de la ciudad. | $14,120.69 | $14,120.69 |
| **SUB-TOTAL** | **$14,120.69** | **$14,120.69** |
| **I.V.A. 16%** | **$2,259.31** | **$2,259.31** |
| **I.S.R. 10%** | **$1,412.07** | **$1,412.07** |
| **TOTAL** | **$14,967.93** | **$14,967.93** |

**SEGUNDA. PRECIO. SEGUNDA. PRECIO.** Por los servicios antes descritos, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de $14,120.69 (catorce mil ciento veinte pesos 69/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de $2,259.31 (dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 31/100 Moneda Nacional), menos el 10% correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta, siendo la cantidad de $1,412.07 (mil cuatrocientos doce pesos 07/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad total a pagar de $14,967.93 (catorce mil novecientos sesenta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional).

**TERCERA. ANTICIPO.** Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.



Av. Allende No. 15, Zona Centro, Cd. Cuauhtémoc. Chih., C.P. 31500
Tel. (625) 581 9200 www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**MCU-CAACS-088/2024.**
**TRABAJADORA SOCIAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

**CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO.** El pago que se realice a **"EL PRESTADOR"** será la cantidad mensual de $14,120.69 (catorce mil ciento veinte pesos 69/100 Moneda Nacional), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de $2,259.31 (dos mil doscientos cincuenta y nueve pesos 31/100 Moneda Nacional), menos el 10% correspondiente a la retención del Impuesto Sobre la Renta, siendo la cantidad de $1,412.07 (mil cuatrocientos doce pesos 07/100 Moneda Nacional), resultando en la cantidad total a pagar de$14,967.93 (catorce mil novecientos sesenta y siete pesos 93/100 Moneda Nacional), durante el mes de diciembre de 2024, misma que será pagada en el domicilio de Tesorería Municipal una vez presentado el comprobante fiscal correspondiente.

**QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO.** A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá entregar a **"EL MUNICIPIO"** un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

**SEXTA. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR"** está prestando los **SERVICIOS** desde el día 01 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, siguiendo las indicaciones que le gire el personal del Instituto Municipal de las Mujeres asignado a este proyecto.

**SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO.** Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato la Dirección de Desarrollo Social designa a la Lic. Arely Abigail Jiménez Moreno en su carácter de Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, quien deberá revisar que los **SERVICIOS** sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los SERVICIOS, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente contrato es de tiempo determinado y su vigencia está contando a partir del día 01 y hasta el día 31 de diciembre del año 2024.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios, el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a **"EL PRESTADOR"**, con motivo del presente contrato.

Se considerará atraso en la prestación de los servicios, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los servicios no sean prestados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien,

se podrá optar por la recisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a **"EL PRESTADOR"** cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 86 segundo párrafo de su Reglamento **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PRESTADOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato,** deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en cheque cruzado por un importe del 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **$3,530.17 (tres mil quinientos treinta pesos 17/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los SERVICIOS hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio y tres meses más, es decir, al día 31 de marzo de 2024.

**DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua **"EL PRESTADOR"** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre **LAS PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que **LAS PARTES** hayan acordado.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN.** Ninguna de **LAS PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO".**

**DÉCIMA QUINTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES"** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "**EL MUNICIPIO**" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**MCU-CAACS-088/2024.**
**TRABAJADORA SOCIAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

POR "**EL PRESTADOR**"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "**LAS PARTES**" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de LA PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de LA PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **LAS PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **LAS PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **LAS PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **LAS PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **LAS PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Liliana Venzor Ponce

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**MCU-CAACS-088/2024.**
**TRABAJADORA SOCIAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "Las Partes" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, **LAS PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

**Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Cuauhtémoc Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024.**

**"El Municipio"**

**Lic. María de Lourdes Pérez de Anda**
**Secretaria Municipal**

**C.P. Heriberto González Andujo**
**Oficial Mayor**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
**MCU-CAACS-088/2024.**
**TRABAJADORA SOCIAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES**

**L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos**
**Tesorera Municipal**

**Lic. Ana Laura Zarazúa Díaz**
**Regidora Presidente de**
**La Comisión de Hacienda**

**Lic. Fernando Suárez Ordoñez**
**Director de Desarrollo Social**

**Lic. Arely Abigail Jiménez Moreno**
**Directora del Instituto Municipal de las Mujeres**

**"El Prestador"**

Liliana Venzor Ponce
**Lic. Liliana Venzor Ponce**

Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-088/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la Lic. Liliana Venzor Ponce, relativo a la contratación del servicio de Trabajo Social en el Instituto Municipal de las Mujeres, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

CUAUHTÉMOC
MUNICIPIO DE LAS TRES CULTURAS

| | |
|---|---|
| FECHA DE CLASIFICACIÓN | 24/01/2025 CT ACI-001/2025 |
| ÁREA | CAACS Y DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR |
| INFORMACIÓN RESERVADA | Sin información reservada |
| PERIODO DE RESERVA | Sin periodo de reserva |
| FUNDAMENTO LEGAL | Sin información reservada |
| AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA | Sin ampliación 1 renglón |
| CONFIDENCIAL | Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular |
| FUNDAMENTO LEGAL | Artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 50, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 8 de su Reglamento Interior.<br><br>Articulo 6 párrafo segundo fracción II y articulo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; artículos 48 y 50, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículos 1, 3, Fracción VI, artículo 6, fracción XIII, artículos 7, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua; artículo sexto de los Lineamientos para la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. |
| RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA | C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO |
| FECHA DE DESCLASIFICACIÓN | - |
| RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO | OFICIAL MAYOR |

OFICIALIA MAYOR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CD. CUAUHTEMOC, CHIH.